

00063

## RESOLUCIÓN

Zapopan, Jalisco; nueve de junio de dos mil veintiuno.

Visto para resolver la instancia de Inconformidad citada al rubro, promovida por Ramón Alberto Ríos Rubio, como representante legal de la persona moral Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V., contra el fallo de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, derivado de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4".

## RESULTANDOS

1. Mediante acuerdo CI-RE/16110/248/2021 de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la instancia de inconformidad promovida por la Empresa Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V., la cual se radicó bajo número de expediente IN-0002/2021; se requirió a la convocante, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas los informes previo y circunstanciado; y se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el inconforme.
2. En proveído CI-RE/16110/263/2021 del diez de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo a la convocante rindiendo el informe previo; y se hizo constar que no existe tercero interesado.
3. Mediante acuerdo CI-RE/16110/268/2021 del trece de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo a la convocante rindiendo el informe circunstanciado, mismo que fue puesto a disposición del inconforme Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. para que en caso de advertir elementos que no conocía, formulara ampliación de sus motivos de inconformidad.
4. A través del proveído CI-RE/16110/306/2021 de veinte de mayo de dos mil veintiuno, toda vez que feneció el plazo otorgado al inconforme a efecto de que formulara ampliación de sus motivos de inconformidad, en caso de que advirtiera elementos que no conocía, sin que se manifestaran al respecto; se les tiene por perdido dicho derecho al inconforme Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. y se pusieron las actuaciones a disposición del inconforme, a efecto de que formularan sus alegatos por escrito.
5. En acuerdo CI-RE/16110/328/2021 de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo al inconforme formulando por escrito sus respectivos alegatos; y se decretó el cierre de instrucción en el expediente que nos ocupa, turnándose el presente asunto para resolución, la que se emite conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, cuenta con competencia para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, fracción III, 69, fracciones I, inciso d) y III, 72, 73 y 74, fracción V y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3 y 38, fracción III, numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 15 del Decreto de creación de la Comisión Nacional Forestal; 2 segundo párrafo, 4 letra C y 22 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

II. Es procedente la inconformidad planteada, en virtud de que se interpone contra el fallo de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, derivado de la Licitación Pública Electrónica Nacional

00063





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021

LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4** acto susceptible de combatirse en esta vía en términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que quien hubiere presentado proposición podrá interponer inconformidad contra el fallo; en la especie, dicho requisito de procedibilidad se cumplió, tal y como consta del acta de presentación y apertura de proposiciones de diecinueve de abril del dos mil veintiuno, y del que se desprende que el inconforme **Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.**, presentó su propuesta en el procedimiento de contratación que impugna.

III. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el plazo para inconformarse contra el fallo de la licitación pública es de seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En el caso concreto el acta de notificación del fallo fue emitido el veintitrés de abril de dos mil veintiuno; por lo tanto el plazo para inconformarse contra dicho fallo transcurrió del veintiséis de abril al tres de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en virtud de que los días veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil veintiuno correspondieron a sábado y domingo.

Por tanto, si el escrito de inconformidad de **Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.**, se recibió en Oficialía de Partes de éste Órgano Interno de Control el tres de mayo de dos mil veintiuno, resulta claro que se promovió de manera oportuna.

IV. La Litis en la presente instancia se cife en dilucidar si la evaluación de la proposiciones dadas a conocer en el fallo del procedimiento de contratación número LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4**, se realizó con apego a las bases de la convocatoria, la junta de aclaraciones y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante escritos de tres y veintisiete de mayo, ambos del dos mil veintiuno el inconforme **Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.**, expuso los siguientes motivos de inconformidad:

- 1) Que respecto al subrubro A.2, correspondiente a **"CARACTERÍSTICAS DEL HELICÓPTERO"** se otorgó 0 puntos de los 9 máximos a otorgar, porque supuestamente no manifestó de manera expresa la autonomía extendida de vuelo mínimo de 2.5 horas y de los documentos contenidos en la propuesta no se desprende que se cumpla con dicho rubro; sin embargo, en la convocatoria en el punto de **"Metodología de Evaluación"** del Capítulo VI. **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO"** en ningún momento se señaló que el helicóptero propuesto deba contener la autonomía de vuelo extendida.
- 2) Que en el Subrubro D **"CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** se otorgó a su representada 0 puntos, de los 10 puntos máximos a obtener, bajo el argumento que éste únicamente presentó 2 contratos completos; no obstante que en el diverso procedimiento de contratación LA-016RHQ001-E65-2021 relativo al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

SRE/44/2021



**ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021**, el licitante presentó los mismos documentos recibiendo una puntuación de 10 puntos en el mismo subrubro.

00084

- 3) Que respecto a los contratos celebrados con la CONAFOR, se realizó el trámite para la cancelación de las fianzas de cumplimiento, sin embargo, la Entidad no le proporcionó copias de tales cancelaciones, por lo que la convocante tenía pleno conocimiento del cumplimiento de dichos contratos.
- 4) Que respecto a los contratos 9200011343 y 9200011035 celebrados con la CFE, se exhibió la garantía en los documentos anexos correspondientes; por lo que la convocante no evaluó correctamente.
- 5) Que respecto al subrubro C.2 **"ESPECIALIDAD DEL LICITANTE"** se le otorgó una puntuación de 0.9 de los 3 puntos máximos, con el argumento que únicamente exhibió 3 contratos completos; no obstante que presentó 11 contratos que cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria; sin embargo, no se duplicaron los contratos en todas las carpetas por las restricciones del Sistema Compranet, pero si formaban parte integral de su propuesta, por lo que lo presentado en el Subrubro C.1. era complemento de lo presentado en el subrubro C.2.
- 6) Que el cuadro elaborado en el informe circunstanciado, en el que la convocante pretende acreditar el motivo por el que fue desechada la propuesta resulta extemporáneo en razón que tales argumentos no fueron establecidos en el fallo de la convocatoria materia de impugnación.
- 7) Que respecto a los contratos señalados por la convocante con los número 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 16 en el informe circunstanciado, cumplen con el requisito de ser de características específicas en condiciones similares; por lo que la convocante no evaluó la propuesta con apego a la legalidad y normatividad aplicable.
- 8) Que el fallo carece de fundamentación y motivación ya que no se establecen los motivos por los cuales determinan otorgar la puntuación, a pesar de que se cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación número LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4**.

A efecto de acreditar sus aseveraciones, el inconforme ofreció las siguientes pruebas:

- Copia certificada de la escritura pública 156,452 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos) pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguarío, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; y
- "Copia certificada del expediente completo de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4**" de conformidad a lo establecido en los artículos 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento.
- Presuncional legal y humana.

D

4. 11





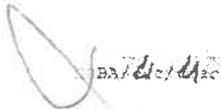
Medio de convicción a los cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93, fracciones II y III y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, la convocante sostuvo la legalidad del fallo impugnado argumentando lo siguiente:

- Que en el Anexo 1-B **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS HELICÓPTEROS Y SU EQUIPAMIENTO"** del procedimiento de contratación número LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4"** se estableció que los helicópteros debían tener una garantía extendida de vuelo mínimo de 2.5 horas, y el inconforme no cumplió con dicho requisito.
- Que para el rubro D, **"CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** se tomó en consideración la documentación presentada por el licitante en los subrubros C.1. y C.2. sin embargo, de los contratos presentados únicamente fueron considerados 2, ya que los demás no cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Que respecto al subrubro de **"Especialidad del licitante"**, únicamente presentó en su propuesta técnica 3 contratos con la especialidad del servicio que requería el procedimiento de licitación.

A efecto de sostener la legalidad del fallo, la convocante ofreció las siguientes pruebas:

- Convocatoria de Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4"**.
- Acta de Junta de Aclaraciones a la convocatoria.
- Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Propuesta técnica del inconforme, en formato digital CD en los términos en que fue cargado por el ahora inconforme en el sistema de compras gubernamentales denominado CompraNet en el procedimiento de contratación que ahora nos ocupa.
- Oficio CCCR-GMF-0828/2021 de veintiuno de abril de dos mil veintiuno que contiene la evaluación técnica de la proposición presentada en el procedimiento de contratación.
- Acta de notificación de fallo y el fallo.
- Oficio GRM-0461/2021 de siete de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual solicitó a la coordinación General de Conservación y Restauración a efecto que de manera conjunta con el área técnica, se manifieste en relación a los agravios manifestados por el inconforme.
- Oficio CCCR-0412-2021 de once de mayo de dos mil veintiuno por medio del cual el área requirente en conjunto con el área técnica se manifiesta respecto a los agravios del inconforme, al tratarse de aspectos técnicos





# FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
 Comisión Nacional Forestal  
 Área de Responsabilidades  
 Expediente: IN-0002/2021  
 Oficio: CI-RE/16110/357/2021

000041

Medios de convicción a los cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93, fracciones II y III 197, 202, 203 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Precisado lo anterior, se procede al análisis de los motivos de inconformidad de **Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.** los cuales serán analizados en orden distinto al planteado por cuestión de método.

El motivo de inconformidad, sintetizado con el número 2 resulta **fundado** por lo siguiente:

De la propuesta técnica del licitante **Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.**, presentada en el procedimiento de Licitación Pública LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4**; se desprende que dicho licitante presentó para acreditar el rubro D) "Cumplimiento de Contrato" los contratos y las cancelaciones de garantía que a continuación se mencionan:

Contrato	Con quien lo formalizó	Objeto del contrato	Cancelación de garantía
4600006623	PEMEX	Servicio de transporte de personal	
Convenio modificatorio #8 al contrato 428223828	PEMEX	Transporte aéreo de personal y/o carga	
CFE 9200011343	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicóptero tipo ligero monomotor	De treinta de abril de dos mil veinte
CFE 9200010423	CFE	Servicio de transportación aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros tipo mediano bimotor	De dos de septiembre de dos mil diecinueve
CFE UTA-001/15	CFE	Servicio de transportación aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros tipo mediano bimotor	De dos de agosto de dos mil dieciséis
CFE UTA-008/1401	CFE	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano de la marca EUROPTER	
CFE UTA-006/14	CFE	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano de la marca EUROPTER	
CFE 9200011328	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor	
CFE 9200011035	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa	De diez de marzo de dos mil veinte





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021

Contrato	Con quien lo formalizó	Objeto del contrato	Cancelación de garantía
		por helicópteros tipo mediano bimotor.	
CONAFOR CNF-D41-V-AA-016rhq001-E96-2020/42	CONAFOR	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)	
CONAFOR CNF-LA-016RHQ001-E440-2016-08	CONAFOR	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)	
CONAFOR CNF-LA-016RHQ001-E440-2016-07	CONAFOR	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)	
CFE 9200011467	CFE		
CFE 9200011341	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor	
CFE UTA-001-14	CFE	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano	
9200011444	CFE	Servicio de transportación aérea de personal carga interna y externa	

En ese sentido en el fallo de veintitrés de abril de dos mil veintiuno emitido en el procedimiento de contratación número LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4**, se estableció lo siguiente:

❖ **"Transportes aéreos Pegaso S.A de C.V., Participa para la partida 4**

*La proposición presentada por este licitante NO CUMPLE TÉCNICAMENTE para la partida 4, en la que participa en esta licitación, obteniendo, 23.90 de los 50 puntos máximos disponibles para la evaluación técnica, no alcanzando el puntaje mínimo de 37.5 requeridos en el numeral VI "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO", punto 2, apartado 2.1 "Criterios de evaluación técnica", esto conforme a lo expuesto por el área técnica en su dictamen técnico. Por lo anterior, no se considera su proposición pueda continuar con la evaluación, administrativa, legal y económica.*

*[Handwritten signature]*



A continuación se transcribe, las razones que se tuvieron por el área técnica en su dictamen técnico para ello:

EVALUACIÓN TÉCNICA		
RUBROS Y SUBRUBROS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTOS OTORGADOS
<b>A Características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica</b>	<b>20</b>	<b>9</b>
A.1 Características del bien o bienes		6
A.2 Características del proveedor		3
A.3 Participación de Empresas que hayan participado en obras de similar naturaleza		0
<b>B Capacidad del Licitante</b>	<b>13</b>	<b>10</b>
B.1 Capacidad de respuesta del Licitante		7
B.2 Capacidad de los Recursos Humanos		3
B.3 Participación de empresas de similar naturaleza		0
B.4 Participación de empresas de similar naturaleza que produzcan o suministren tecnología		0
<b>C Experiencia y Especialidad del Licitante</b>	<b>7</b>	<b>6.9</b>
C.1 Experiencia del Licitante		6.9
C.2 Especialidad del Licitante		0
<b>D Cumplimiento de Contratos</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
D.1 Cumplimiento de Contratos		0
<b>Total de puntos</b>	<b>50</b>	<b>23.9</b>

(...)

Para el Rubro D "Cumplimiento de Contratos" se otorgan 0 de los 70 puntos máximos, de acuerdo con lo siguiente:

(...)

### Rubro D) Cumplimiento de Contratos

En este rubro se verificará el cumplimiento propuesto por el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria, que hubiesen sido otorgados con alguna dependencia, entidad o en su caso física o moral en un periodo máximo de 5 años.

Para este subrubro, los contratos que presente el licitante deberán estar concluidos a la fecha en que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación.

Se acredita presentando la siguiente documentación:

- Cuando menos 3 (tres) contratos completos en todas sus fojas y sus respectivos anexos, pedidos u orden de compra (debidamente firmados por las partes) relativo a los servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria prestados con anterioridad.
- El documento en que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva y para el caso de que no se haya requerido garantía de cumplimiento para los mismos, se deberá entregar escrito del contratante en el que manifieste que los servicios del contrato de que se trate (deberá contener el número de contrato al que pertenece) fueron prestados en su totalidad ya entera satisfacción del mismo.

La documentación citada anteriormente podrán ser los correspondientes a los prestados por el licitante para acreditar el rubro C), Subrubro C2) Especialidad del Licitante de la presente tabla, siempre y cuando su vigencia haya concluido

6





**Se entregarán puntos de la siguiente manera:**

*Se asignará el máximo de puntos señalados para este sub-rubro al licitante que acredite 10 diez contratos completos en todas sus fojas, pedidos u orden de compra cumplidos satisfactoriamente, y a partir de este máximo asignado, se realizará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón del número de contratos, pedidos u orden de compra presentados que acrediten haber cumplido satisfactoriamente; en el entendido que de no presentar el mínimo de documentos solicitados, no se asignarán puntos.*

(...)

*En virtud de lo anterior, el licitante únicamente presentó 2 (dos) contratos completos, conforme a los requisitos señalados anteriormente y en virtud de que el mínimo de contratos a presentar conforme al presente rubro son 3 (tres) contratos completos, no se pueden otorgar puntos al licitante, por lo tanto se otorgan 0 puntos al licitante.*

(...)

*Ahora bien, de conformidad con el numeral VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, punto 2. Metodología de evaluación, rubro 2.7 Criterios de evaluación, NO CUMPLE con el puntaje mínimo que se debe obtener para que una propuesta técnica pueda ser considerada solvente, ya que el licitante obtuvo 23.9 puntos, de los 37.5 que requiere de los 50 puntos máximos, para poder continuar con la evaluación.*

*Por lo ya expuesto y con fundamento en el artículo 36 de la Ley y artículo 52 de su Reglamento; así como a lo establecido en los numerales VI, CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, punto 1 "Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación", párrafos primero y segundo, y apartados 1.4 y 1.5; punto 3 "Desechamiento de Proposiciones" del mismo numeral, apartados 3.1 y 3.20; así como al numeral XI "Obligaciones de los Licitantes" segundo párrafo de la convocatoria de la presente licitación, la proposición de éste licitante se desecha por no ser solvente.*

(...)."\*

De lo transcrito con anterioridad, se desprende que el licitante únicamente presentó 2 (dos) contratos completos, conforme a los requisitos señalados anteriormente y en virtud de que el mínimo de contratos a presentar conforme al presente rubro son 3 (tres) contratos completos, por lo que se otorgó 0 (cero) puntos al licitante.

Por otra parte, de la propuesta técnica presentada por el licitante **Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.**, en el procedimiento de Licitación Pública LA-016RHQ001-E65-2021 relativo al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021**, se desprende que dicho licitante presentó para acreditar el rubro D) "Cumplimiento de Contrato", los contratos y las cancelaciones de garantía que a continuación se mencionan:

Contrato	Con quien lo formalizó	Objeto del contrato	Cancelación de garantía
4600006623	PEMEX	Servicio de transporte de personal	

CI/BA/edc/16110



# FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021

Convenio modificatorio #8 al contrato 428223828	PEMEX	Transporte aéreo de personal y/o carga	
CFE 9200011343	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicóptero tipo ligero monomotor	De treinta de abril de dos mil veinte
CFE 9200010423	CFE	Servicio de transportación aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros tipo mediano bimotor	De dos de septiembre de dos mil diecinueve
CFE UTA-001/15	CFE	Servicio de transportación aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros tipo mediano bimotor	De dos de agosto de dos mil dieciséis
CFE UTA-008/1401	CFE	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano de la marca EUROPTER	
CFE UTA-006/14	CFE	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano de la marca EUROPTER	
CFE 9200011328	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor	
CFE 9200011035	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor	De diez de marzo de dos mil veinte
CONAFOR CNF-D41-V-AA-016rhq001-E96-2020/42	CONAFOR	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)	
CONAFOR CNF-LA-016RHQ001-E440-2016-08	CONAFOR	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)	
CONAFOR CNF-LA-016RHQ001-E440-2016-07	CONAFOR	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)	
CFE 9200011467	CFE		
CFE 9200011341	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor	
CFE UTA-001-14	CFE	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano	
9200011444	CFE	Servicio de transportación aérea de personal carga interna y externa	

0000





En ese sentido, en el fallo de treinta y uno de marzo de marzo de dos mil veintiuno emitido en el procedimiento de contratación número LA-016RHQ001-E65-2021 relativo al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021", se estableció lo siguiente:

❖ "Transportes Aéreos Pegaso S.A de C.V., Participa para la partida 4

La proposición presentada por este licitante NO CUMPLE TÉCNICAMENTE para la partida 4, en la que participa en esta licitación, obteniendo, 33.00 de los 50 puntos máximos disponibles para la evaluación técnica, no alcanzando el puntaje mínimo de 37.5 requeridos en el numeral VI "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO", punto 2, apartado 2.1 "Criterios de evaluación técnica", esto conforme a lo expuesto por el área técnica en su dictamen técnico. Por lo anterior, no se considera su proposición pueda continuar con la evaluación, administrativa, legal y económica.

A continuación se transcribe, las razones que se tuvieron por el área técnica en su dictamen técnico para ello:

Evaluación Técnica			
Parámetros	Puntaje Máximo	50	
<b>Características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica.</b>			
A1	10	20	8
A2	9		0
A3	1		1
<b>Capacidad del Licitante</b>			
B1	4	13	4
B2	6		6
B3	1.5		0
B4	1.5		0
<b>Experiencia y Especialidad del Licitante</b>			
C1	4	7	4
C2	3		0
<b>Cumplimiento de contratos</b>			
D1	10	10	10
<b>TOTALES</b>		<b>50</b>	<b>33</b>

Esto es, que en el Subrubro D "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" se otorgó a Transportes Aéreos Pegaso S.A de C.V., los 10 puntos máximos a obtener.

Acorde a lo anterior, esta autoridad administrativa advierte que no obstante que el licitante Transportes Aéreos Pegaso S.A de C.V., presentó en los procedimientos de licitación LA-016RHQ001-E65-2021 relativo al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021" y LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021" DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4; los mismos documentos para acreditar el rubro D) "Cumplimiento de Contrato, la puntuación otorgada en el citado rubro fue diferente: esto es, de 10 (diez) puntos y 0 (cero) puntos, aun y cuando los servidores públicos responsables de las evaluaciones técnicas fueron los mismos, a saber, el Gerente de Manejo del Fuego y el Subgerente de Operaciones, ambos adscritos a la Comisión Nacional Forestal.



Circunstancia que además fue corroborada por esta autoridad administrativa mediante la consulta realizada el ocho de junio de dos mil veintiuno, en el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas "COMPRANET" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, el cual es de uso obligado para los sujetos señalados en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del cual se advirtió que Transportes Aéreos Pegaso S.A de C.V., presentó en los procedimientos de Licitación Pública Nacional LA-016RHQ001-E65-2021 y LA-016RHQ001-E77-2021 los mismos documentos para acreditar el rubro D) "Cumplimiento de Contrato, y la puntuación otorgada en el citado rubro fue diferente, aun y cuando los servidores públicos responsables de las evaluaciones técnicas fueron los mismos, a saber, el Gerente de Manejo del Fuego y el Subgerente de Operaciones, ambos adscritos a la Comisión Nacional Forestal: consulta a la que se otorga valor probatorio pleno conforme a lo establecido en los artículos 130, 131 y 165 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 93, fracción VII, 197, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 1º, primer párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley General antes indicada.

En razón de lo anterior, resulta fundado el argumento hecho valer por el inconforme en el sentido que en el Subrubro D "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" se otorgó a su representada 0 (cero) puntos, de los 10 puntos máximos a obtener, bajo el argumento que éste únicamente presentó 2 contratos completos; no obstante que en el diverso procedimiento de contratación LA-016RHQ001-E65-2021 relativo al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021", el licitante presentó los mismos documentos recibiendo una puntuación de 10 puntos en el mismo subrubro.

De igual forma, el motivo de inconformidad sintetizado bajo el número 4 resulta FUNDADO por las siguientes consideraciones:

De los documentos que fueron remitidos por la convocante con el informe circunstanciado rendido mediante oficio UAF-0490/2021 de doce de mayo del año en curso, en el disco compacto que contiene la propuesta técnica presentada por el licitante Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V., respecto al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4" obra el archivo en PDF denominado 011-ESCRITO\_LIBRE\_DE\_CUMPLIMIENTO\_DE\_CONTRATOS, específicamente en la carpeta "PROPUESTAS E77", subcarpetas "rfq\_1049683\_tech", "TRANSPORTES\_AEREOS-9145", "1.1.10\_D1"; del cual se desprenden entre otros, los siguientes documentos:





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021



Dirección Corporativa de Administración  
Coordinación Administrativa de Servicios  
Gerencia de Abastecimientos  
Subgerencia de Suministros  
Departamento de MOGAF

2020. Año Nacional: Ricardo Becerra Méndez de la Parra

Oficio No. 242.04-0368/2020  
EXPEDIENTE: 9200011343  
Ciudad de México a 30 de abril de 2020

**TRANSPORTES AÉREOS PEGASO, S.A. DE C.V.**

[Redacted]

Nota 1

Presente

**ASUNTO: Cancelación de Garantía**

Me refiero al contrato No. 9200011343 formalizado el 01 de octubre de 2019, con esa empresa para la contratación del servicio Integral de Transportación Aérea de Personal, Carga Interna y Externa con Helicópteros de Tipo Mediano Bimotor y todo lo relacionado con los mismos, con destino a la Coordinación de Administración y Servicios de CFE.

Al respecto, con fundamento en el Criterio 38 de los Criterios Operativos DCA-001 y con base en el oficio No. JCM-094/2020, de fecha 30 de abril de 2020, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transportes Aéreos, en el que señala que se cumplieron las obligaciones contractuales convenidas, se procede a cancelar la póliza de fianza No. 2359583 de fecha 01 de octubre de 2019, expedida por [Redacted] para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios objeto del contrato, por un importe de \$2 820 000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y endoso correspondiente.

Nota 2

Lo anterior, para su conocimiento y efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**

[Redacted Signature]

Nota 3

**LIC. JOSÉ AURELIO DE LA VEGA ÁNGELES**  
Jefe del Departamento

Nota 4

[Redacted]

CCD Cap. Juan Calderón Méndez - Jefe de la Unidad de Transportes Aéreos  
Miembro de la Jefatura de MOGAF  
Excedente y Miembro de la Oficina de Garantías  
JAV/AMM/MTH

[Handwritten Signature]



# FUNCIÓN PÚBLICA

ESTRATEGIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021

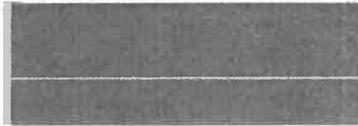


Dirección Corporativa de Administración  
Coordinación de Administración y Servicios  
Gerencia de Abastecimientos  
Subgerencia de Suministros  
Departamento de MOGAF

2020 Año de Libre Comercio, Bienestar y Madre con el País

Oficio No. 242.04-0265/2020  
EXPÉDIENTE: 9200011035  
Ciudad de México a 10 de marzo de 2020

TRANSPORTES AÉREOS PEGASO, S. A. DE C. V.



Nota 5

ASUNTO: Cancelación de Garantía.

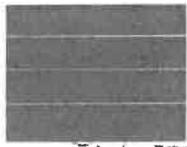
Me refiero al contrato No. 9200011035, formalizado con esa empresa el 28 de junio de 2019, para la contratación del servicio de Transportación Aérea de Personal, Carga Interna y Externa con Helicópteros de Tipo Mediano Simolar y todos los Servicios Relacionados con los mismos, con destino a la Coordinación de Administración y Servicios de CFE.

Le informo, que con fundamento en el Numeral 38 de los Criterios Operativos DCA-001 y con base en el oficio JCM/057/2020 de fecha 04 de marzo de 2020 y recibido en este Departamento el 05 de marzo del presente, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transportes Aéreos, de la Coordinación de Administración y Servicios, en el que señala que se cumplieron las obligaciones contractuales convenidas, por lo que se procedió a cancelar la póliza de fianza No. 2320105 del 28 de junio de 2019, expedida por

por un importe de \$4,350,000.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y su respectivo endoso.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos procedentes.

Nota 6



Nota 8

LIC. JOSÉ AURELIO DE LA VEGA ANGELES  
Jefe del Departamento de MOGAF

Nota 7

Anexo: Póliza de Fianza Citada (1).  
Cto: Mtro. Miguel Alejandro López López - Coordinador de Administración y Servicios - Llave 3001  
SOPIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S. A.  
Minutario Jefe de MOGAF.  
Expediente y Minutario de la Oficina de Garantías.  
Foto. Nm. 0140  
242.042-0-153/2020  
JAVIAN@cfce.mx

Nota 9

Documentos -cancelación de garantía- que fueron ofrecidos como prueba por el inconforme, a los cuales se otorga valor probatorio al tenor de lo dispuesto en los artículos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de los que se advierte que contrario a lo señalado por la convocante en el informe de referencia, específicamente en la páginas 8 y 9 respecto de los contratos señalados con folios 9200011343 y 9200011035 celebrados con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el





inconforme si exhibió la cancelación de la garantía solicitada en el rubro D "Cumplimiento de Contrato".

Por tanto, resulta manifiesto que la evaluación técnica de la proposición, se realizó sin tomar en consideración dichos documentos, lo cual evidencia la ilegalidad del fallo emitido el veintitrés de abril de dos mil veintiuno en el procedimiento de licitación LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4".

Asimismo, el motivo de inconformidad sintetizado bajo el número 8 resulta FUNDADO por las siguientes consideraciones:

En la paginas 36, 41, 42 y 43 de la convocatoria para la Licitación Pública Nacional LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4, se advierte los siguiente:

(...)

## 7. Metodología de Evaluación.

La evaluación de las proposiciones presentadas se realizará tomando en cuenta la metodología de evaluación por PUNTOS Y PORCENTAJES, de conformidad a la Sección Segunda denominada "Contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles"; del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, la presente licitación se adjudicará bajo los criterios de puntos y porcentajes, considerando para ello los siguientes rubros, subrubros, así como los aspectos señalados a continuación:

### 1.1 Criterios de evaluación técnica.

(...)

#### Rubro C) Experiencia y Especialidad del Licitante

##### Subrubro C.1 Experiencia del Licitante

El licitante deberá acreditar contar con una experiencia mínima de 1 un año y máxima de 5 cinco años en la prestación de servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del presente procedimiento de contratación.

"El tiempo se determinará como la suma de los periodos de vigencia consecutivos de los contratos presentados que durante el año que corresponda haya suscrito y cumplido o tenga adjudicado con anterioridad a la fecha de la convocatoria. No se tomarán en cuenta los periodos paralelos".

##### Se acredita presentando la siguiente documentación:

- Currículum empresarial en el que manifiesten de manera expresa los años de experiencia con los que cuenta, la cual deberá ser mínima de 1 año. (La CONAFOR se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados en el currículum).

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberán contener:

- Completos en todas sus fojas y debidamente firmados con o sin precios, relativos al servicio objeto de la presente licitación, conteniendo las firmas de las personas que intervienen en los mismos.

*[Handwritten signature]*



000646

Se otorgarán puntos de la siguiente manera:

- Si acredita tener al menos 1 año de experiencia con la documentación soporte requerida, se otorgarán 2 puntos.
- Se asignarán hasta un máximo de 4 puntos señalados para este subrubro, al licitante que acredite el mayor tiempo de experiencia con la documentación soporte requerida y a partir de este máximo asignado, se realizará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón del tiempo de experiencia que acrediten tener.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia, se asignará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.

Si el licitante no acredita el mínimo de años de experiencia solicitado, será motivo suficiente para desechar su proposición.

En caso de no anexar la documentación requerida o no demuestra lo solicitado, no se darán puntos y/o la propuesta será desechada

#### Subrubro C.2 Especialidad del Licitante

El licitante deberá acreditar el nivel de especialidad con la que cuenta en la prestación de servicios de los que son objeto del presente procedimiento de contratación con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.

Para lo cual deberá presentar cuando menos 1 (un) contratos o convenios que haya suscrito o tenga adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria en la prestación de servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del presente procedimiento de contratación con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria, dichos contratos o convenios presentados deberán corresponder a los últimos 5 años.

Se acredita presentando la siguiente documentación en los contratos o convenios:

- Completos en todas sus fojas y debidamente firmados con o sin precios, relativos al servicio objeto de la presente licitación, conteniendo las firmas de las personas que intervienen en los mismos.

Se otorgarán puntos de la siguiente manera:

1. Se asignarán hasta un máximo de 3 puntos para este sub-rubro al licitante que acredite 10 (diez) contratos, pedidos u orden de compra el mayor número de contratos o convenios y a partir de este máximo asignado, se realizará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón del número de contratos o convenios presentados.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos para la especialidad, se asignará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.

En caso de no anexar la documentación requerida o no demuestra lo solicitado, no se darán puntos y/o la propuesta será desechada.

(...)

#### Rubro D) Cumplimiento de Contratos

En este rubro se verificará el cumplimiento propuesto por el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria, que hubiesen sido otorgados con alguna dependencia, entidad o en su caso física o moral en un periodo máximo de 5 años.





# FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021

Para este subrubro, los contratos que presente el licitante deberán estar concluidos a la fecha en que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación.

Se acredita presentando la siguiente documentación:

- Cuando menos 3 (tres) contratos completos en todas sus fojas y sus respectivos anexos, pedidos u orden de compra (debidamente firmados por las partes) relativo a los servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria prestados con anterioridad.
- El documento en que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva y para el caso de que no se haya requerido garantía de cumplimiento para los mismos, se deberá entregar escrito del contratante en el que manifieste que los servicios del contrato de que se trate (deberá contener el número de contrato al que pertenece) fueron prestados en su totalidad y a entera satisfacción del mismo.

La documentación citada anteriormente podrán ser los correspondientes a los prestados por el licitante para acreditar el rubro C), Subrubro C.2) Especialidad del Licitante de la presente tabla, siempre y cuando su vigencia haya concluido.

Se entregarán puntos de la siguiente manera:

- Se asignará el máximo de puntos señalados para este sub-rubro al licitante que acredite 10 diez contratos completos en todas sus fojas, pedidos u orden de compra cumplidos satisfactoriamente, y a partir de este máximo asignado, se realizará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón del número de contratos, pedidos u orden de compra presentados que acrediten haber cumplido satisfactoriamente; en el entendido que de no presentar el mínimo de documentos solicitados, no se asignarán puntos.

En caso de no anexar la documentación requerida o no demuestra lo solicitado, no se darán puntos y/o la propuesta será desechada

(...)

## 2. Desechamiento de Proposiciones.

Se desechará(n) la(s) proposición(es) del(los) licitante(s) en cualquiera de las etapas de la Licitación que incurra(n) en una o varias de las siguientes situaciones:

2.1 La no presentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos y/o documentos solicitados en la presente convocatoria y los anexos de esta Licitación o los derivados de las Juntas de Aclaraciones que afecten la solvencia de la proposición.

(...)

Ahora bien, de la propuesta técnica del licitante Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V., específicamente de los documentos denominados "009-C1\_EXPERIENCIA" y "010-C2\_ESPECIALIDAD" ofrecidos como prueba por el inconforme a los cuales se otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto en los artículos 93, fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; se desprende que dicho licitante presentó en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-E77-2021 lo contratos que a continuación se mencionan:

Contrato	Con quien lo formalizó	Objeto del contrato
4600006623	PEMEX	Servicio de transporte de personal
Convenio modificatorio #8 al contrato 428223828	PEMEX	Transporte aéreo de personal y/o carga



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021

Contrato	Con quien lo formalizó	Objeto del contrato
CFE 9200011343	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicóptero tipo ligero monomotor
CFE 9200010423	CFE	Servicio de transportación aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros tipo mediano bimotor
CFE UTA-001/15	CFE	Servicio de transportación aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros tipo mediano bimotor
CFE UTA-008/1401	CFE	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano de la marca EUROPTER
CFE UTA-006/14	CFE	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano de la marca EUROPTER
CFE 9200011328	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor
CFE 9200011035	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor
CONAFOR CNF-D41-V-AA-016rhq001-E96-2020/42	CONAFOR	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)
CONAFOR CNF-LA-016RHQ001-E440-2016-08	CONAFOR	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)
CONAFOR CNF-LA-016RHQ001-E440-2016-07	CONAFOR	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)
CFE 9200011467	CFE	
CFE 9200011341	CFE	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor
CFE UTA-001-14	CFE	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano
9200011444	CFE	Servicio de transportación aérea de personal carga interna y externa

Por su parte, la convocante sostiene en su informe circunstanciado contenido en el oficio UAF-0490/2021 de doce de mayo de dos mil veintuno, que de los contratos presentados por la Empresa para acreditar los subrubros de "Especialidad" y "Cumplimiento de contratos" se advertía lo siguiente:

Contrato	Objeto del contrato	Observaciones
PEMEX 4600006623	Servicio de transporte de personal	Sin anexos, no contiene cancelación de garantía, no cumple ni con el rubro D "Cumplimiento de Contratos",





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021

Contrato	Objeto del contrato	Observaciones
		ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
PEMEX Convenio modificatorio #8 al contrato 428223828	Transporte aéreo de personal y/o carga	Sin anexos, es un convenio modificatorio, no se anexa contrato original, no contiene cancelación de garantía, no cumple ni con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CFE 9200011343	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicóptero tipo ligero monomotor	En las firmas comparece una persona diversa al representante legal que en las firmas se menciona, poniendo su nombre y forma con pluma, señalando que se anexa el poder respectivo el cual no se anexa al contrato, no contiene cancelación de garantía, no cumple ni con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CFE 9200010423	Servicio de transportación aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros tipo mediano bimotor	Cumple con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", contiene la carta de cumplimiento, viene completo, firmado con todos sus anexos, pero no cumple con el subrubro C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CFE UTA-001/15	Servicio de transportación aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros tipo mediano bimotor	Cumple con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", contiene la carta de cumplimiento, viene completo, firmado con todos sus anexos, pero no cumple con el subrubro C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CFE UTA-008/1401	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano de la marca EUROPTER	No contiene cancelación de garantía, no cuenta con firmas completas, ni cumple con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CFE UTA-006/14	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano de la marca EUROPTER	No contiene cancelación de garantía, no cumple con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CFE 9200011328	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor	No contiene cancelación de garantía, no cuenta con firmas completas, ni cumple con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CFE 9200011035	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor	No contiene cancelación de garantía, se omite la firma de la empresa contratante CFE, en las firmas comparece una persona diversa al representante legal que en las firmas se menciona, poniendo su nombre y forma con pluma, señalando que se anexa el poder respectivo el cual no se anexa al contrato, ni cumple con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CONAFOR CNF-D41-V-AA-016RHQ001-E96-2020/42	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)	No cumple con el Rubro D "Cumplimiento de contrato", por no traer la carta de cumplimiento, pero sí con el C.2. Especialidad del Licitante.
CONAFOR CNF-	Servicio de arrendamiento	No cumple con el Rubro D "Cumplimiento de contrato".

BR/edg/vdc



# FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021

Contrato	Objeto del contrato	Observaciones
LA-016RHQ001-E440-2016-08	de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)	por no traer la carta de cumplimiento, pero si con el C.2. Especialidad del Licitante.
CONAFOR CNF-LA-016RHQ001-E440-2016-07	Servicio de arrendamiento de helicópteros para el combate de incendios (sin opción a compra)	No cumple con el Rubro D "Cumplimiento de contrato", por no traer la carta de cumplimiento, pero si con el C.2. Especialidad del Licitante.
CFE 9200011467		No contiene la cancelación de garantía, no cumple ni con el rubro D "Cumplimiento de contrato", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CFE 9200011341	Servicio integral de transportación aérea de personal carga interna y externa por helicópteros tipo mediano bimotor	No contiene cancelación de garantía, no cumple con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
CFE UTA-001-14	Arrendamiento de 8 helicópteros del tipo mediano	No contiene cancelación de garantía, no cumple con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza
9200011444	Servicio de transportación aérea de personal carga interna y externa	No contiene cancelación de garantía, no cumple con el rubro D "Cumplimiento de Contratos", ni con el C.2. "Especialidad del licitante" ya que no se trata de un servicio de la misma naturaleza

000648

Motivo por el cual, únicamente los contratos 9200011343, 9200010423 y UTA-001/15 celebrados con la Comisión Federal de Electricidad, fueron tomados en cuenta para acreditar el subrubro rubro D "Cumplimiento de Contratos"; y para el subrubro C.2. "Especialidad del licitante" únicamente se tomaron en cuenta los contratos CNF-D41-V-AA-016RHQ001-E96-2020/4, CNF-LA-016RHQ001-E440-2016-08 y CNF-LA-016RHQ001-E440-2016-07; en virtud que, los demás no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4", por lo que, no podían considerarse como válidos para acreditar dichos subrubros.

No obstante lo anterior a página 1, 2, 5 6, 7 y 8 del fallo de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, emitido en el procedimiento de contratación número LA-016RHQ001-E77-2021 relativo al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4", se estableció lo siguiente:

(...)

❖ **Transportes aéreos Pegaso S.A de C.V., Participa para la partida 4**

La proposición presentada por este licitante NO CUMPLE TÉCNICAMENTE para la partida 4, en la que participa en esta licitación, obteniendo, 23.90 de los 50 puntos máximos disponibles para la evaluación técnica, no alcanzando el puntaje mínimo de 37.5 requeridos en el numeral VI "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO", punto 2. apartado 2.1 "Criterios de evaluación técnica", esto conforme a lo expuesto por el área técnica





en su dictamen técnico. Por lo anterior, no se considera su proposición pueda continuar con la evaluación, administrativa, legal y económica.

A continuación se transcribe, las razones que se tuvieron por el área técnica en su dictamen técnico para ello:

EVALUACION TÉCNICA			
RUBROS Y SUBRUBROS		PUNTAJE MAXIMO	PUNTOS OTORGADOS
<b>A</b>	<b>Características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica</b>	<b>20</b>	<b>9</b>
A.1	Característica de la tripulación	10	8
A.2	Características del helicóptero	9	0
A.3	Participación de Empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de Equidad de Género	1	1
<b>B</b>	<b>Capacidad del Licitante:</b>	<b>13</b>	<b>10</b>
B.1	Capacidad de respuesta del Licitante	4	4
B.2	Capacidad de los Recursos Económicos	6	6
B.3	Participación de personas discapacitadas	15	0
B.4	Participación de empresas MIPYMES y/o que produzcan bienes de innovación tecnológica	15	0
<b>C</b>	<b>Experiencia y Especialidad del Licitante</b>	<b>7</b>	<b>4.9</b>
C.1	Experiencia del Licitante	4	4
C.2	Especialidad del Licitante	3	0.9
<b>D</b>	<b>Cumplimiento de Contratos</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
D	Cumplimiento de Contratos	10	0
<b>Total de puntos</b>		<b>50</b>	<b>23.9</b>

(...)

Para el Rubro C "Experiencia y Especialidad del Licitante" se otorgan 4.9 de los 7 puntos máximos conforme a lo siguiente:

(...)

• Del Subrubro C.2 Especialidad del Licitante se otorgan 0.9 de los 3 puntos, conforme a lo siguiente:

(...)

### Subrubro C.2 Especialidad del Licitante

El licitante deberá acreditar el nivel de especialidad con la que cuenta en la prestación de servicios de los que son objeto del presente procedimiento de contratación con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.

Para lo cual deberá presentar cuando menos 1 (un) contratos o convenios que haya suscrito o tenga adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria en la prestación de servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del presente procedimiento de contratación con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria, dichos contratos o convenios presentados deberán corresponder a los últimos 5 años.

Se acredita presentando la siguiente documentación en los contratos o convenios:

*[Handwritten signature]*



- *Completos en todas sus fojas y debidamente firmados con o sin precios, relativos al servicio objeto de la presente licitación, conteniendo las firmas de las personas que intervienen en los mismos.*

**Se otorgarán puntos de la siguiente manera:**

*Se asignarán hasta un máximo de 3 puntos para este sub-rubro al licitante que acredite 10 (diez) contratos, pedidos u orden de compra el mayor número de contratos o convenios y a partir de este máximo asignado, se realizará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón del número de contratos o convenios presentados.*

*Como resultado de lo anterior, no se puede otorgar el puntaje máximo para el presente rubro, en virtud de que únicamente presenta 3 contratos de la especialidad requerida en la presente licitación de los 70 contratos señalados para poder asignar el puntaje máximo, por lo que se le asigna un puntaje de 0.9 puntos.*

*Para el Rubro D "Cumplimiento de Contratos" se otorgan 0 de los 70 puntos máximos, de acuerdo con lo siguiente:*

(...)

#### **Rubro D) Cumplimiento de Contratos**

*En este rubro se verificará el cumplimiento propuesto por el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria, que hubiesen sido otorgados con alguna dependencia, entidad o en su caso física o moral en un periodo máximo de 5 años.*

*Para este subrubro, los contratos que presente el licitante deberán estar concluidos a la fecha en que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación.*

**Se acredita presentando la siguiente documentación:**

- *Cuando menos 3 (tres) contratos completos en todas sus fojas y sus respectivos anexos, pedidos u orden de compra (debidamente firmados por las partes) relativo a los servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria prestados con anterioridad.*
- *El documento en que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva y para el caso de que no se haya requerido garantía de cumplimiento para los mismos, se deberá entregar escrito del contratante en el que manifieste que los servicios del contrato de que se trate (deberá contener el número de contrato al que pertenece) fueron prestados en su totalidad ya entera satisfacción del mismo.*

*La documentación citada anteriormente podrán ser los correspondientes a los prestados por el licitante para acreditar el rubro C), Subrubro C2) Especialidad del Licitante de la presente tabla, siempre y cuando su vigencia haya concluido*

**Se entregarán puntos de la siguiente manera:**

*Se asignará el máximo de puntos señalados para este sub-rubro al licitante que acredite 10 diez contratos completos en todas sus fojas, pedidos u orden de compra cumplidos satisfactoriamente, y a partir de este máximo*



*asignado, se realizará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón del número de contratos, pedidos u orden de compra presentados que acrediten haber cumplido satisfactoriamente; en el entendido que de no presentar el mínimo de documentos solicitados, no se asignarán puntos.*

(...)

*En virtud de lo anterior, el licitante únicamente presentó 2 (dos) contratos completos, conforme a los requisitos señalados anteriormente y en virtud de que el mínimo de contratos a presentar conforme al presente rubro son 3 (tres) contratos completos, no se pueden otorgar puntos al licitante, to se otorgan 0 puntos al licitante.*

(...)

*Ahora bien, de conformidad con el numeral VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, punto 2. Metodología de evaluación, rubro 2.7 Criterios de evaluación, NO CUMPLE con el pun taje mínimo que se debe obtener para que una propuesta técnica pueda ser considera solvente, ya que el licitante obtuvo 23.9 puntos, de los 37.5 que requiere de los 50 puntos máximos, para poder continuar con la evaluación.*

*Por lo ya expuesto y con fundamento en el artículo 36 de la Ley y artículo 52 de su Reglamento; así como a lo establecido en los numerales VI, CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, punto 1 "Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación", párrafos primero y segundo, y apartados 1.4 y 1.5; punto 3 "Desechamiento de Proposiciones" del mismo numeral, apartados 3.1 y 3.20; así como al numeral XI "Obligaciones de los Licitantes" segundo párrafo de la convocatoria de la presente licitación, la proposición de éste licitante se desecha por no ser solvente.*

(...)

De lo transcrito se advierte que, la convocante estableció respecto a la proposición de la Empresa Transportes Aéreos Pégaso S.A de C.V en relación al Subrubro C.2 Especialidad del Licitante, que únicamente presentó 3 contratos de la especialidad requerida; y que para el Rubro D) Cumplimiento de Contratos, presentó 2 contratos completos, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria; y al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos se desecha su propuesta por no ser solvente.

Asimismo, el artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece lo siguiente:

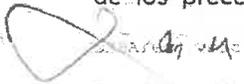
*"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:*

*I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;"*

**(Énfasis añadido)**

Esto es que, la convocante emitirá un fallo en el que deberá expresar todas las razones legales, técnicas o económicas en que sustente la determinación de desechar la propuesta técnica, lo cual implica que se deban fundar y motivar las causas del desechamiento.

Al respecto, resulta conveniente precisar que por fundamentación debe entenderse la citación de los preceptos legales aplicables al caso concreto, y por motivación, los razonamientos.

  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

000050  
motivos o circunstancias por los que la Autoridad arribó a su determinación, la cual tiene como propósito que el gobernado conozca de manera completa las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de autoridad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado cuestionar y controvertir la decisión de la autoridad; dicho de otra manera, la fundamentación y motivación se cumple:

a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosamente y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y

b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro.

A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la debida motivación.

Lo anterior encuentra sustento en las jurisprudencias, cuyos datos de localización, rubro y texto se citan a continuación:

*"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción Novena Época, instancia: Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, número de registro 175082, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Mayo de 2006, Tesis I.4o.A. J/43, página 1531."*

*"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Novena Época, instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996; materia común; registro: 203143; materia común; tesis: VI.2o. J/43, página 769."*

*"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene*





*por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación. Controversia constitucional 34/97. Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 11 de enero de 2000. Unanimidad de diez votos. Impedimento legal: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Mara Gómez Pérez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintisiete de marzo en curso, aprobó, con el número 50/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil. Novena Época. Registro: 192076. Instancia: Pleno. Jurisprudencias. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 50/2000. Página: 813.\**

Así como la tesis de jurisprudencia: Tesis: VI. 2o. J/248, con número de registro 216534, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, 64, Abril de 1993, Octava Época, visible en la página 43, la cual a la letra dice:

*"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.- De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables; y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado."*

Bajo ese contexto, se arriba a la conclusión de que el fallo de licitación de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, emitido en el procedimiento de contratación número LA-016RHQ001-E77-2021 relativa al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4**" ofrecido como prueba por el inconforme, al cual se otorga valor probatorio al tenor de lo dispuesto en los artículos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; carece de fundamentación y motivación suficiente para dar a conocer de manera completa a los licitantes las causas por la cuales sus proposiciones no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria; toda vez que, no se expresaron todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentaron dicha determinación, incumpliendo con lo establecido

PRBA/AL/VEA



en el numeral 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que contraviene el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de Adquisiciones en cita. 000051

Lo anterior, porque del fallo controvertido no se advierte que se haya realizado una fundamentación y motivación suficiente, en el que expusiera de manera clara y completa las causas por las que se determinó que el inconforme no cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria para acreditar la experiencia laboral y académica de los recursos humanos de la Empresa; y tampoco precisó cuáles eran los documentos con los que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria, ni el motivo por el cual no cumplían; por lo tanto, es ilegal el fallo impugnado, por haberse dictado en contravención a lo dispuesto en los artículos 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones en cita (que establece la obligación de fundar y motivar los actos de autoridad), debido a que como ha quedado evidenciado, resulta insuficiente la fundamentación y motivación esgrimida en el fallo controvertido.

Finalmente, resulta innecesario el estudio de los siguientes motivos de inconformidad sintetizados con los números 1, 3, 5, 6 y 7, debido a que su examen, en nada variaría el sentido de la presente resolución.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio de tesis con registro 176605, consultable en la Novena Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, en Diciembre de 2005, Materia(s): Común, cuyo rubro y texto rezan:

*"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA QUE RESULTE SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO, HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES. Si el Juez de Distrito para sustentar el sentido de la resolución constitucional, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí, y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los motivos de inconformidad tendientes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de las restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 12/2005. Sindicato Democrático e Independiente de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Sonora. 22 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Secretaria: María Guadalupe Romero Esquer. Nota: La denominación actual del órgano emisor es la de Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito"*

VI. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **NULIDAD** del acto impugnado, consistente en el **FALLO** de veintitrés de abril de dos mil veintiuno emitido en el procedimiento de contratación número LA-016RHQ001-E77-2021 relativo al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4; para el efecto de que la convocante reponga** los actos irregulares conforme a la siguiente directriz:

- Deje sin efectos la evaluación técnica realizada y emita una nueva con los mismos criterios utilizados en el diverso procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-016RHQ001-E65-2021 relativo al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A**





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control \*  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0002/2021  
Oficio: CI-RE/16110/357/2021

*COMPRA 2021 SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021*, en la que se otorgó 10 puntos al licitante Transportes Aéreos Pegaso S.A de C.V., para el rubro D) *"CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"*.

- Hecho lo anterior emita un nuevo fallo en el que resuelva conforme a sus facultades, fundando y motivando el sentido de su determinación.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, esta autoridad:

## RESUELVE

**Primero.** Con fundamento en los numerales citados en el Considerando I de la presente resolución y con motivo de los razonamientos jurídicos expuestos en la misma, se declara **FUNDADA** la presente inconformidad promovida por **Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.** contra el fallo de veintitrés de abril de dos mil veintiuno emitido en el procedimiento de contratación número **LA LA-016RHQ001-E77-2021** relativo al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTEROS, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, SIN OPCIÓN A COMPRA 2021" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016RHQ001-E65-2021 DECLARADA DESIERTA EN LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4"**.

**Segundo.** Notifíquese personalmente la presente resolución al inconforme en el domicilio señalado para tal efecto, y adicionalmente se ordena dar aviso a los correos electrónicos [redacted] que se advierten del escrito de inconformidad y a la convocante mediante oficio que al efecto se gire; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I, inciso d) y III y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nota 10

**Tercero.** Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en Sistema de Inconformidades (SIINC).

**Cuarto.** Una vez realizado lo anterior, en su oportunidad, archívese como asunto totalmente concluido. **Conste**

Así lo acordó y firma la Lic. Sandra Raquel Báez Álvarez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal. **Cúmplase**

